

BOLETÍN TRIBUTARIO - 108**EXEQUIBILIDAD DEL “CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN LA EXPLOTACIÓN
DE AERONAVES EN EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL”**

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2009, declaró exequible el “*Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de aeronaves en el transporte aéreo internacional*”, firmado en Bogotá el 13 de abril de 2007, y así mismo, la Ley 1265 de 2008, aprobatoria del mismo.

La Corte fundamentó su decisión en: “*El objetivo de este instrumento internacional es el de prohibir la doble imposición tributaria para las actividades de explotación de aeronaves en el transporte aéreo internacional desarrolladas entre comerciantes colombianos y panameños, con el fin de lograr efectos positivos en el crecimiento económico del país. De esta manera, la implementación del Convenio permitirá desarrollar el artículo 333 de la Constitución Política, que prevé el derecho a la libre competencia económica, la obligación del Estado de estimular el desarrollo empresarial y el deber del Estado de impedir limitaciones injustificadas a la libertad económica. Al mismo tiempo, su articulado*

alba
lucia
orozco



Consultores
Tributarios

armoniza con los postulados constitucionales de respeto a la soberanía nacional, a la autodeterminación de los pueblos y de reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia (art. 9º C.P.) y la promoción de la internacionalización de las relaciones económicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional prevista en el artículo 226 de la Carta Política. Por consiguiente, procedió a declarar exequible tanto el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para evitar la doble imposición en la explotación de aeronaves en el transporte aéreo internacional”, firmado en Bogotá el 13 de abril de 2007, como la ley aprobatoria del mismo.”(Sentencia C-466/09, expediente LAT-343).

FAO

28 de julio de 2009

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozco@cable.net.co
orozcoasociados@cable.net.co

Visite nuestra Web www.albaluciaorozco.com